



REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros y organizacionales que se le establecen en el presente numeral. Por lo que la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", ha establecido los indicadores mínimos que tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y las características del contrato, los cuales buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de liquidez y endeudamiento.

En resumen, los indicadores financieros son herramientas esenciales para evaluar la capacidad financiera de una empresa o entidad en el contexto de procesos contractuales, permitiendo tomar decisiones informadas y garantizar la sostenibilidad de las relaciones contractuales.

➤ Normativas

- a. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4.
- b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
- c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05.

La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, de conformidad a los num. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el concepto C – 028 del 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).

1. Elaboración de Estudios:

Mediante comunicación oficial número GS-2026-005442-ECSAN, la señorita Capitán NANCY CRSITINA PÁEZ RODRÍGUEZ realiza el análisis del sector y establece los indicadores financieros a evaluar dentro del proceso, así:

2. Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 22 empresas del sector, trece (13) empresas ubicadas en Bogotá D.C., dos (2) en la ciudad de Valledupar, una (1) en la ciudad de Pasto, una (1) en Pereira, una (1) en Ibagué, una (1) en Girardot, una (1) en Bucaramanga, una (1) en la jurisdicción de Aburrá Sur y una (1) en Facatativá, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos; análisis que se realizó mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos, así:

- a. **Media Aritmética:** para la cual se tuvo en cuenta las veintidós (22) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.



REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

- b. **Media podada:** para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta entre veintidós (22) y catorce (14) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
- c. **Mediana:** se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las veintidós (22) empresas de la muestra poblacional.
- d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las veintidós (22) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.
- e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de las veintidós (22) empresas asignando el límite superior.
- f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

| LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | |
|--|-------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Índice liquidez | Razón de endeudamiento | Cobertura de Intereses |
| $\geq 0,09$ | $\geq 0,06$ | $\geq 1,87$ | $\leq 0,57$ | ≥ 1 |

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso se tomará el mínimo entero en adelante.

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS**. Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

POLICÍA NACIONAL

| GRAFICO TALLO Y HOJAS | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|-------|-------------|---|--|--|---------|---------------------|-----------------------------|--|---|--|
| Muestra Poblacional | Tallo | Hojas | Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento | Mayoría de oferentes estan en este rango | Promedio de los 21 muestra poblacional | Mediana | Desviacion estandar | Media podada 14 items de 16 | Desviacion estandar de la media podada | Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar | Valor Ideal o Limite fijado al indicador |
| 2 | 0 | 2-6-6 | 02 | | | | | | | | |
| 6 | 1 | 0 | | | | | | | | | |
| 6 | 2 | 2-4-6-6-6-9 | 32 | 2Y4 | 32 | 33 | 16 | 29 | 14 | entre (29-14)=15 y (29+14+14)=0,57 | 57 |
| 10 | 3 | 2-4-8-9-9 | | | | | | | | | |
| 22 | 4 | 2-5-6-6-9 | | | | | | | | | |
| 24 | 5 | 7-9 | 59 | | | | | | | | |
| 26 | 6 | | | | | | | | | | |
| 26 | 7 | | | | | | | | | | |
| 26 | 8 | | | | | | | | | | |
| 29 | 9 | | | | | | | | | | |
| 32 | 10 | | | | | | | | | | |
| 34 | 11 | | | | | | | | | | |
| 38 | 12 | | | | | | | | | | |
| 39 | 13 | | | | | | | | | | |
| 39 | 14 | | | | | | | | | | |
| 42 | 15 | | | | | | | | | | |
| 45 | 16 | | | | | | | | | | |
| 46 | 17 | | | | | | | | | | |
| 46 | 18 | | | | | | | | | | |
| 49 | 19 | | | | | | | | | | |
| 57 | 20 | | | | | | | | | | |
| 59 | 21 | | | | | | | | | | |

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (02% y 59%). Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice de endeudamiento entre el 32% y 59% donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 57% o 0.57, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

| LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | |
|--|-------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo | Índice liquidez | Razón de endeudamiento | Cobertura de Intereses |
| >=0,09 | >=0,06 | >=1,87 | <=0,57 | >=1 |

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.



REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, *razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.*

EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). Durante el período de tiempo que tarde en quedar en firme el RUP, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa vigente, por cuanto sus efectos no han cesado.

NOTA 2: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota 3: de acuerdo con lo regulado en la Subsección 5 Registro Único de Proponentes "RUP", numeral 2.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

El proponente debe cumplir los porcentajes mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros que se establecen en el presente numeral. La entidad, ha establecido estos mínimos de tal forma que resultan proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Si los oferentes presentan los gastos de intereses en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES PLURALES

Para el indicador del Capital de Trabajo si el proponente es una Unión Temporal o consorcio, se aplicará lo establecido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

Sumatoria:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Para los indicadores de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, si el proponente es una Unión Temporal o consorcio, se aplicará lo



REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

establecido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:

Ponderación de los componentes de los indicadores. Donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n.} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n.} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera con corte a 31 de diciembre 2025.

2. CERTIFICACIÓN BANCARIA: los oferentes deben anexar certificación de la Entidad Bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cedula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, es importante que se certifique que la cuenta se encuentra en **estado activa** con un plazo no mayor a tres (03) meses de expedición con respecto a la fecha de presentación de la propuesta.

3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formulario No. 2 adjunto a este apéndice denominado "**Datos Básicos Beneficiario Cuenta**". En el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal y/o apertura de una cuenta nueva a nombre del consorcio o unión temporal.

En caso de ser adjudicatario si es un consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (3) días hábiles a la adjudicación deberá remitir a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", la cuenta bancaria a nombre del consorcio o unión temporal.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): el oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó al artículo 437 del mismo Estatuto, Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN y la Guía para actualización de RUT – obligados a llevar contabilidad -publicada el 24 de junio de 2016 por la DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formulario de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no



obligada a llevar contabilidad" <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii>

NOTA: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Así mismo, en el evento de ser un consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, presentará un Número de Identificación Tributaria –NIT- y allegará la respectiva certificación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.



Mayor **ANDRÉS FELIPE SANTA SILVA**
Dueño de Necesidad



Capitán **CAMILO ANDRÉS CORDOBA RINCON**
Estructurador Estudio Previo